

RESOLUCIÓN N° 1419 DEL 04 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6, se termina un encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”.

Página 1 de 7

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Único del Sector Gestión Pública 640 de 2025, el Decreto Distrital de nombramiento 021 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto 640 de 2025, por el cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública, se asignó a las Secretarías de Despacho, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 Ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 116 del 2023, modificado por el Acuerdo 162 del 2024, dispuso convocar proceso de selección en las modalidades de procesos de selección de ascenso, y abierto, para la provisión definitiva de setenta y cinco (75) empleos con trescientos siete (307) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado con el proceso de selección No. 2556 de 2023, convocatoria Distrito Capital 6.

Continuación de la Resolución N° 1419 DEL 04 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6, se termina un encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”.

Página 2 de 7

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución No. **13927** del 23 de diciembre de 2025, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacantes del empleo de carrera denominado **INSTRUCTOR Código 313, Grado 5**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 222467**, según lo dispuesto en el citado acuerdo.

Que, mediante comunicación con radicado número 2026RS061004 del 06 de abril de 2026 registrado en SIMO el 13 de abril de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles referida, con el fin de efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, según lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles y comunicada por Comisión Nacional del Servicio Civil el jefe de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso de elegibles y en estricto orden de mérito.

Que, el señor **FREDY STIBEN GUERRERO LIS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1023943551**, ocupó el puesto número veintiuno (21) en las listas de elegibles en firme de la convocatoria No. 2556 de 2023 - Distrito Capital 6, para proveer el empleo **INSTRUCTOR Código 313, Grado 5**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado con **OPEC 222467**.

Que, actualmente el citado empleo se encuentra provisto mediante la figura de encargo con la servidora pública **LUZ MARINA LOPEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39523676**, titular del empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 8** con derechos de carrera administrativa. Dicho encargo, debe darse por terminado, a efectos de la posesión de quien se nombra en período de prueba.

Que, el empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 8** del cual ostenta derechos de carrera administrativa la servidora pública **LUZ MARINA LOPEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39523676**, actualmente se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el servidor público **JAIME GOMEZ DUQUE** identificado

Continuación de la Resolución N° 1419 DEL 04 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6, se termina un encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”.

Página 3 de 7

con la cédula de ciudadanía número **16704579**. En consecuencia, dicho nombramiento deberá darse por terminado a efectos de que el titular con derechos de carrera administrativa asuma las funciones de este empleo una vez se dé por terminado el encargo antes mencionado.

Que, se dará por terminado el nombramiento provisional del señor **JAIME GOMEZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número **16704579**, en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 8** de la planta global de empleos de esta Secretaría.

Que, en virtud de las situaciones administrativas indicadas anteriormente, es preciso señalar que, la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa mediante nombramiento en período de prueba prevalece frente a las formas transitorias de provisión, como el nombramiento en provisionalidad, en virtud del principio constitucional del mérito consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la novedad administrativa pueda afectar a un servidor vinculado en provisionalidad que acredite la condición de prepensionado la entidad deberá valorar su situación particular, sin que en ningún caso dichas medidas impliquen desconocer el derecho preferente de quien accedió al empleo mediante concurso de méritos ni afectar la eficacia del sistema de carrera administrativa.

Que, la Secretaría Distrital de Integración Social, adelantó el análisis individual exigido por el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En cumplimiento del párrafo 3 de la norma citada, la entidad evaluó la posibilidad de reubicar al señor **JAIME GOMEZ DUQUE** en otros empleos de carrera o temporales vacantes para los cuales cumpliera requisitos, agotando las acciones afirmativas razonablemente exigibles.

No obstante, dichas acciones no pudieron materializarse por una razón jurídica insuperable: la vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial se encuentra prohibida cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Así mismo, el párrafo del artículo 38 de la misma ley establece que la nómina no podrá modificarse dentro de dicho período, salvo en casos taxativamente exceptuados, entre los cuales no se encuentra la realización de nuevos nombramientos provisionales o reubicaciones que impliquen una nueva vinculación, aun cuando se invoquen acciones afirmativas.

Continuación de la Resolución N° 1419 DEL 04 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6, se termina un encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”.

Página 4 de 7

La Circular 03 de 2026 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital precisó que:

- La prohibición opera respecto del momento del nombramiento, no de la fecha de la vacancia.
- El nombramiento provisional constituye una forma de vinculación que modifica la nómina estatal.

En consecuencia, no es jurídicamente viable efectuar nombramientos provisionales durante la vigencia de la Ley de Garantías, incluso con fines de protección reforzada.

En este sentido, la entidad no cuenta con margen de discrecionalidad para inaplicar una prohibición legal expresa, pues hacerlo implicaría desconocer el principio de legalidad y expondría a los funcionarios responsables a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionando por el Decreto 648 de 2017 dispuso: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que *“Los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esta corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública”.*

Continuación de la Resolución N° 1419 DEL 04 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6, se termina un encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”.

Página 5 de 7

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el encargo de la servidora pública **LUZ MARINA LOPEZ DIAZ** en el empleo **INSTRUCTOR Código 313, Grado 5**, en cumplimiento de la ley, deberá darse por terminado, a partir de la fecha de posesión de quien se nombra en período de prueba conforme a la lista de elegibles de la **OPEC 222467** de la mencionada convocatoria. En la misma fecha, la citada servidora pública, deberá asumir las funciones del empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 8** del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

Que, igualmente el nombramiento en provisionalidad del señor **JAIME GOMEZ DUQUE**, en cumplimiento de la ley, deberá darse por terminado, a partir de la fecha en que el titular del empleo asuma sus funciones con ocasión de la terminación del encargo.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el señor **FREDY STIBEN GUERRERO LIS**, citado en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en período de prueba en el empleo de **INSTRUCTOR Código 313, Grado 5**.

Que, de acuerdo con lo expuesto y en atención a la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, es procedente nombrar al señor **FREDY STIBEN GUERRERO LIS** en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

Que, en consecuencia, se dará por terminado el encargo de la servidora pública **LUZ MARINA LOPEZ DIAZ** en el empleo de **INSTRUCTOR Código 313, Grado 5** de esta Secretaría.

Que, se dará por terminado el nombramiento provisional del señor **JAIME GOMEZ DUQUE** en el citado empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 8** de esta Secretaría, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **LUZ MARINA LOPEZ DIAZ**, quien deberá asumir las funciones de este empleo como consecuencia del nombramiento en período de prueba y la terminación del encargo.

Continuación de la Resolución N° 1419 DEL 04 DE MAYO DE 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6, se termina un encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”.

Página 6 de 7

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar, en período de prueba, al señor **FREDY STIBEN GUERRERO LIS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1023943551**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **INSTRUCTOR Código 313, Grado 5**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 222467** en el proceso de selección convocatoria No. 2556 de 2023 - Distrito Capital 6, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa, previa solicitud ante la CNSC.

Parágrafo 2. Si no supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **FREDY STIBEN GUERRERO LIS** de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y, diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. Terminar el encargo efectuado a la servidora pública **LUZ MARINA LOPEZ DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39523676**, en el empleo de **INSTRUCTOR Código 313, Grado 5** de la planta de empleos de esta Secretaría, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el señor **FREDY STIBEN GUERRERO LIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1023943551**, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

Continuación de la Resolución N° 1419 DEL 04 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6, se termina un encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad".

Página 7 de 7

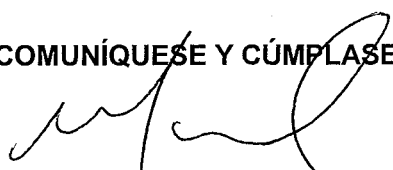
Parágrafo. En la misma fecha de la terminación del encargo de que trata el artículo la servidora **LUZ MARINA LOPEZ DIAZ**, deberá asumir las funciones del empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 8**, del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Terminar el nombramiento provisional del señor **JAIME GOMEZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número **16704579**, en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 8** de la planta global de empleos de esta Secretaría, con efectividad a partir de la fecha posesión del aquí nombrado en período de prueba, el señor **FREDY STIBEN GUERRERO LIS**, y como consecuencia de la terminación del encargo, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Angella Camila Pérez Patiño. - Profesional Contratista SGDTM
Revisó: Alfredo José Delgado Dávila - Profesional Contratista SGDTM
Aprobó: Ana María Araujo Castro - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Sophia Loaiza Ramírez - Profesional DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa
Revisó: Adriana Escobar García - Profesional OAJ
Aprobó: Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Especializado Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

